Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO No. SAMC-DAAL-034-2025

CONTRATO No.	SAMC-DAAL-034-2025
OBJETO	«ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES EN PROPIEDAD DEL DISTRITO, UBICADOS EN LA PLAZOLETA TELECOM, LOCALES 1078 SINTRAOFIPUCAR, UNALDE, FEDEJAC Y CERRAMIENTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 49 CON VÍA PERIMETRAL».
CONTRATISTA	COVILSA S.A.S NIT: 806008205-3
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($252.258.202,00).
VALOR ADICION	CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS ($125.866.827,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTINUEVE PESOS M.CTE ($378.125.029).
FECHA DE INICIO	08 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE SUSPENSION	29 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE REINICIO	28 DE ENERO DE 2026

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C.,** entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente modificatorio por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de Directora Administrativa de Apoyo Logístico, nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación 2295 del 19 de diciembre de 2025, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO,** de una parte y de la otra, y por la otra**, COVILSA S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT: 806008205-3, representada legalmente por **NESTOR VISBAL NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.077.997, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **Modificatorio No. 002 al Contrato No. SAMC-DAAL-034-2025**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que El Distrito de Cartagena celebró el Contrato de Obra No. SAMC-DAAL-034-2025, cuyo objeto es: ***«ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES EN PROPIEDAD DEL DISTRITO, UBICADOS EN LA PLAZOLETA TELECOM, LOCALES 1078 SINTRAOFIPUCAR, UNALDE, FEDEJAC Y CERRAMIENTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 49 CON VÍA PERIMETRAL».*** **2.** Que el Contrato inicio su ejecución el 08 de octubre de 2025, tal como registra la plataforma SECOP II en el ítem de ejecución. **3.** Que el plazo de ejecución inicial acordado fue hasta el 31 de diciembre de 2025. **4.** Que el valor inicial del contrato fue por: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($252.258.202,00),** de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de la referencia. **5.** Que mediante Modificatorio 01 de fecha 24 de diciembre de 2025, se adiciono el valor del contrato en **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y**

MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO No. SAMC-DAAL-034-2025

SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS ($125.866.827,00), para un valor total del contrato de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTINUEVE PESOS M.CTE ($378.125.029),** valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **6.** Que, las partes de común acuerdo, a través de Acta 01 de fecha 29 de diciembre de 2025, suspendieron la ejecución del contrato de obra SAMC-DAAL-034-2025, hasta el 28 de enero de 2026, el cual se reinició en la fecha pactada de conformidad al acta de suspensión suscritas. **7.** Una vez firmada el acta de reinicio el 28 de enero de 2026, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de enero de 2026. **8.** Mediante oficio del 26 de enero de 2026, COVILSA S.A.S., contratista del Contrato de Obra No. SAMC-DAAL-034-2025, solicitó formalmente el reinicio del contrato a partir del día 28 de enero de 2026, así como la prórroga del plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días calendario, en virtud que fueron superadas las condiciones que dieron lugar a la suspensión contractual, y al reanudarse la ejecución de las actividades, se debe considerar que dentro del alcance del contrato se contempla la instalación de postes embebidos en concreto en el predio ubicado en la María, cuyo comportamiento estructural depende directamente del adecuado desarrollo del proceso constructivo y de la ganancia progresiva de resistencia del concreto. La ejecución de los postes embebidos comprende actividades secuenciales que incluyen excavación, alineación y plomeo del poste, fundición del concreto de empotramiento y posterior periodo de curado. Una vez fundido, el concreto requiere un tiempo técnico mínimo para alcanzar su resistencia estructural, logrando valores cercanos a su resistencia máxima aproximadamente a los veinticuatro (24) días, periodo durante el cual no es técnicamente recomendable someter los postes a esfuerzos, cargas laterales o tensiones derivadas del cerramiento o de actividades complementarias. Adicionalmente, la cantidad de postes a ejecutar, sumada a la necesidad de garantizar su correcta verticalidad, alineación y estabilidad durante el proceso de fraguado y curado, exige que las actividades se desarrollen de manera progresiva y controlada, lo cual limita los rendimientos diarios y condiciona el plazo de ejecución. En consecuencia, las condiciones técnicas propias del sistema de postes embebidos y los tiempos requeridos para el adecuado desarrollo de la resistencia del concreto hacen materialmente inviable culminar las actividades asociadas dentro del plazo contractual inicialmente previsto, razón por la cual la prórroga solicitada se configura como una medida técnica necesaria y proporcional, orientada a garantizar la estabilidad, durabilidad y correcta ejecución del objeto contractual. **9**. Con oficio AMC-OFI-0007176-2026 del 28 de enero de 2026, la supervisión del contrato emitió concepto favorable para el reinicio y prórroga del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario. **10.** Que la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico estudio la solicitud realizada por el supervisor, y ve viable adicionar en valor el contrato.**11**. Que el CONTRATISTA ha consentido la modificación del contrato de la referencia, para ampliar el plazo de ejecución del contrato por 45 días calendarios. **12.** Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de marzo de 2026 **13**. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el plazo de ejecución del contrato, establecido en la CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta 15 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS: El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas por él a favor del **CONTRATANTE**, atendiendo la adición hecha mediante el presente documento.

CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere

de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, así como de la aprobación de la actualización de las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA CUARTA –. Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Vo. Bo. MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logistico
Distrito de Cartagena.

Revisó: Hellen Tapias Moncrieff.
Asesor Jurídico Externo – UIC DAAL.